



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**  
Prevención - Transparencia - Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000019459

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201850030500100348E, se profirió el oficio número 20185000087931 del 2 de agosto de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE a un ciudadano Anónimo, puesto que no suministró ningún lugar de notificación, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

*ANÓNIMO Bogotá D.C., Colombia Asunto: Informe del Trámite Radicados 20182200029692  
20182200027762 Expediente 201850030500200131E*

*Señor Anónimo: En atención a su petición radicada bajo el número del asunto, en el que manifestó inconformidad por la presunta actividad de lenocinio y venta de licores que se desarrollaba en el inmueble ubicado en la calle 51 sur # 13 A – 31, de la Localidad de Tunjuelito, me permito informarle que como resultado del seguimiento efectuado por esta Delegada, se evidenció respuesta en el SDQS - Bogotá te escucha, del Subcomisario Fabio Geovanny Zabala Suárez, Comandante del CAI San Carlos, atendiendo respuesta detallada a su solicitud, la cual remito, para su conocimiento. De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que su petición fue atendida por la entidad competente dentro de los términos de ley; no obstante le reitero que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos".*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 15 AGO. 2018, y se desfija el 22 AGO. 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA**  
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó:	Lorena Pinto R.	<i>LB</i>
Elaboró:	Julián Camilo Solano	